

19. Excedencias Vacaciones. Licencias y permisos. Premios. Falta y sanciones. Anticipos Incompatibilidades. Derechos pasivos. La Mutualidad de funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo

III Parte de Cálculo y Contabilidad

1. Proporcionalidad Regla de tres. Reparto proporcional
2. Tanto por ciento. Promedios
3. Sistema métrico decimal.
4. Interés y descuento simples.
5. Objeto, requisitos esenciales y clasificación general de la contabilidad.
6. Partida doble. Principios fundamentales.
7. Las cuentas dentro del procedimiento de partida doble.
8. Asientos y libros en que se desenvuelve la Contabilidad por el procedimiento de partida doble.
9. Balance de comprobación. Balance de saldos.
10. Operarios de balance general
11. Régimen económico-contable del Servicio de Trabajos Portuarios. Presupuestos. Libramientos. Peticiones de fondos.
12. Liquidación de salarios. Salarios directos. Salarios diferidos. Administración. Seguros Sociales. Seguros de Accidentes.
13. Contabilidad de los «Fondos en gestión». Sistema. Balance. Liquidaciones a realizar. Cargos y abonos en las distintas cuentas. Cierre del ejercicio.
14. Régimen contable de las Cajas de Previsión. Balances. Cuenta de resultados. Obligaciones pendientes. Inversiones.
15. Contabilidad de los Seguros de Enfermedad y Accidentes. Presupuestos. Rendición de cuentas. Fondos de Compensación. Liquidación de Ejercicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas vacantes de Taquimecanógrafos de segunda en esta Dirección General, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, entre los Mecanógrafos pertenecientes a la plantilla del personal de dicho Servicio.

Vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas vacantes de Taquimecanógrafos de segunda.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo que determina el artículo 79 de la mencionada Orden ministerial y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Taquimecanógrafos de segunda, más las vacantes que puedan existir en la fecha de terminación del mismo, entre los actuales Mecanógrafos que pertenecientes a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se encuentren en servicio activo y no estén afectados por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden de 23 de noviembre de 1963, con destino y residencia en las oficinas centrales de Madrid, así como en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio, dotadas con un sueldo de 48.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellos Mecanógrafos que reuniendo los requisitos que se determinan en el apartado primero de esta convocatoria se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Las instancias, debidamente reintegradas y según modelo adjunto, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, deberán ser enviadas a las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por conducto reglamentario, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que con anterioridad no lo hubieran hecho.

A dichas instancias podrá adjuntarse la justificación de cuantos méritos puedan contribuir a la calificación del presente concurso-oposición restringido.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida lista.

Quinta.—Resueltos los recursos presentados se designará por esta Dirección General el Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará pública la fecha lugar y hora de iniciación del primer ejercicio, que no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria ni pasado un año, anunciándose al menos con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio de cultura general.—De este ejercicio estarán exentos los aspirantes que antes de terminar el plazo de presentación de instancias hubieran realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller superior universitario, Bachiller laboral superior, Perito Mercantil.

Los aspirantes que estén en posesión del título de Bachiller elemental solamente tendrán que realizar la prueba segunda de este ejercicio.

Constará de las dos pruebas indicadas a continuación:

1.ª Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica con esta Resolución.

2.ª Redactar en el plazo máximo de una hora un tema de carácter general, sacado a la suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal. En esta prueba se valorará la cultura básica y la claridad de expresión escrita del aspirante.

Este ejercicio será eliminatorio, y su calificación será «apto» o «no apto».

b) Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

c) Ejercicio de mecanografía, que constará de las siguientes pruebas:

1.ª Copiar a máquina durante quince minutos el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, teniendo en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado.

2.ª Confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Para la realización de este ejercicio los concursantes deberán llevar la máquina de escribir que estimen conveniente, siempre y cuando el tamaño del carro no sea inferior a 120 espacios, a fin de poder ejecutar correctamente la prueba del cuadro estadístico en papel tamaño folio.

d) Escritura taquigráfica y traducción a mano de un texto elegido por el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, y la traducción se efectuará en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán juntamente con la traducción las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

e) Ejercicio sobre organización administrativa.—Consistirá en exponer por escrito en el tiempo máximo de una hora un tema sacado a la suerte entre los que componen el temario que se publica en la presente resolución.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios b), c), d) y e) no serán eliminatorios, y las calificaciones de cada uno serán puntuadas entre cero y diez para cada prueba. La calificación se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio, y los candidatos que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminados, así como también aquellos que en alguna de las pruebas no hayan obtenido una calificación superior a cero.

Octava.—Se consideran méritos en el concurso:

- a) La mayor antigüedad en el Servicio.
- b) La eficacia y rendimiento en el desempeño de la función encomendada a aspirante dentro del Servicio.

c) El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración General del Estado.

Los aspirantes podrán aportar, debidamente justificados, los demás méritos que estimen pertinentes, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

No se computará ninguna clase de méritos a los aspirantes que no hubieran superado las pruebas de los ejercicios del presente concurso restringido.

Novena.—Finalizadas las pruebas y ultimada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal formulará propuesta a la Dirección General de los aspirantes que deban cubrir las plazas vacantes.

Décima.—Aquellos aspirantes que resulten aprobados y propuestos para cubrir las plazas vacantes, por su condición de funcionarios en activo, quedan exentos de justificar documentalmente cuantos datos de carácter administrativo y personal

figuren en su respectivo expediente, a excepción de cuanto se refiere a la justificación de méritos y títulos que hayan manifestado poseer, dándose así cumplimiento a cuanto determina el apartado tercero del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Undécima.—Los aspirantes que sean designados para cubrir plazas de Taquimecanógrafos de segunda serán destinados libremente por esta Dirección General a cualquier dependencia o Delegación del Servicio por necesidades del mismo.

Duodécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición restringido supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid 15 de febrero de 1968. — El Director general, A. M. Borque.

MODELO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don (1), Mecanógrafo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino en a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, convocando concurso-oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafos de segunda, vacantes en la plantilla de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todos y cada uno de los requisitos exigidos en la condición primera de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que se halla en posesión del título de (2).

Es gracia que desea alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1968.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Quienes se hallen en posesión de alguno de los títulos a que hace referencia la condición sexta, apartado a), lo harán constar al objeto de acordar sobre su exención del ejercicio de cultura general.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO DE TAQUIMECANOGRAFOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Temario de cultura general

Tema 1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.

Tema 2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter-significación.

Tema 3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.

Tema 4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.

Tema 5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.

Tema 6. La segunda República española: Situación del país en esta época.

Tema 7. El Movimiento Nacional.

Tema 8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.

Tema 9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.

Tema 10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.

Tema 11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.

Tema 12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.